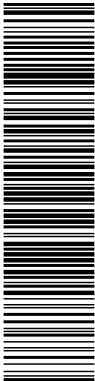


DOCUMENTO .Certificado: Certificado acuerdo Pleno 2025.07.23. 3. Modificación puntual Plan Especial Infraestructuras antigua carretera M-305	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: FCAH1-UTLZP-88MVA Fecha de emisión: 23 de Julio de 2025 a las 18:45:31 Página 1 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 23/07/2025 12:55 2.- Alcalde-Presidente del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 23/07/2025 13:19	ESTADO FIRMADO 23/07/2025 13:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1816491, FCAH1-UTLZP-88MVA, 2EFE623D9FD8DBA92AAACAB959F3A606AAE2F9D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aranjuez.es>



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

LA SECRETARÍA GENERAL DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ, CERTIFICA:

Que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de julio de 2025, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que se extrae del borrador del acta pendiente de aprobación y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente:

3º. Propuesta del Tercer Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo sobre modificación puntual del Plan Especial de Infraestructuras "Acondicionamiento de la antigua carretera M-305 entre Puente Largo y las Doce Calles".

Propuesta:

Se da lectura de la siguiente propuesta suscrita el día 14 de julio de 2025 por el Tercer Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo:

“

EXPTE. Nº: 1664/2025

ASUNTO: MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS ACONDICIONAMIENTO DE LA ANTIGUA CARRETERA M-305 ENTRE PUENTE LARGO Y LAS DOCE CALLES

SITUACIÓN: ACCESO NORTE AL SECTOR LA MONTAÑA

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ

DOCUMENTO: PROPUESTA A LA PLENO - APROBACIÓN DEFINITIVA

A la vista del informe técnico-jurídico que fecha 11 de julio de 2025, que a continuación se transcribe:

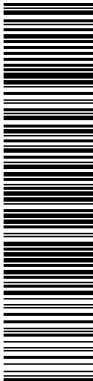
<INFORME TÉCNICO JURÍDICO

I.- ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.-

El Plan Especial, de ahora en adelante PE, de Infraestructuras "ACONDICIONAMIENTO DE LA ANTIGUA CARRETERA M-305 ENTRE PUENTE LARGO Y LA GLORIETA DE LAS DOCE CALLES" en el término municipal de Aranjuez, fue aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el 13 de septiembre de 2005 (BOCM nº 245 de 14 de octubre de 2005).

Con fecha marzo de 2024 se redacta el PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN: "NUEVA GLORIETA DE ACCESO A LA MONTAÑA EN SU LÍMITE NOROESTE. T.M. DE ARANJUEZ", por parte de la empresa BAC ENGINEERING CONSULTANCY GROUP, S.L, por encargo de la Subdirección General de Planificación, Proyectos y Construcción de Carreteras de la Dirección General de Carreteras de la Comunidad de Madrid.

DOCUMENTO .Certificado: Certificado acuerdo Pleno 2025.07.23. 3. Modificación puntual Plan Especial Infraestructuras antigua carretera M-305	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: FCAH1-UTLZP-88MVA Fecha de emisión: 23 de Julio de 2025 a las 18:45:31 Página 2 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 23/07/2025 12:55 2.- Alcalde-Presidente del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 23/07/2025 13:19	ESTADO FIRMADO 23/07/2025 13:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1816491, FCAH1-UTLZP-88MVA, 2EFE623D9FD8DA92AAACAB952F3A606AAE2F9D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aranjuez.es>



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

Este proyecto modifica parcialmente la solución de accesos planteada en el PE de Infraestructuras de Acondicionamiento de la carretera M-503 entre Puente Largo y la glorieta de las Doce Calles, lo que justifica la necesidad de adaptar el PE aprobado definitivamente el 13 de septiembre de 2005 a la solución finalmente considerada como idónea por parte de la Dirección General de Carreteras para la materialización del nuevo acceso.

El 13 de febrero de 2025 la Junta de Gobierno Local aprueba inicialmente el presente PE procediendo a la solicitud de informes preceptivos por los órganos competentes.

II.- OBJETO.-

La presente modificación puntual se refiere al diseño y ubicación del denominado Acceso Norte al Sector la Montaña. Consiste en la conexión entre las dos calzadas existentes de la carretera M305 y la Glorieta Paisaje Cultural de Aranjuez.

Con el diseño proyectado, se habilita, a la altura de la citada Glorieta Paisaje Cultural de Aranjuez, tanto el nuevo movimiento de entrada desde la M-305 Norte hacia la Urbanización de la Montaña, como el nuevo movimiento de salida de esta urbanización hacia el sur por la M-305, además de los cambios de sentido en la nueva conexión proyectada.

III.- INFORMACIÓN PÚBLICA

Mediante publicación en el BOCM, el diario la Razón y el Tablón de Edictos municipal desde el día 24 de febrero de 2025 hasta el 19 de abril de 2025, el Plan Especial fue sometido a información pública. Durante este trámite se recibe alegación por parte de Canal de Isabel II, con fecha de entrada 8 de abril de 2025, donde plantea las siguientes prescripciones:

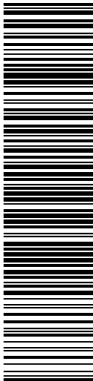
- El estudio de las posibles afecciones y justificación del régimen de protección de las mismas.
- Recoger que los costes derivados de cualquier intervención sobre las infraestructuras afectadas promovida por terceros que se autoricen por Canal de Isabel II será de cuenta de aquellos, sin que puedan ser imputados a Canal de Isabel II.
- Condicionar la ejecución del PE a la previa obtención de las preceptivas Conformidades Técnicas de Canal de Isabel II.
- Recoger las infraestructuras afectadas estableciendo las soluciones que resulten adecuadas para resolver tales afecciones, obteniendo la conformidad técnica de Canal.
- Incluir el régimen de protección relativo a las infraestructuras afectadas
- Cualquier retranqueo y/o afección sobre las infraestructuras de Canal de Isabel II deberá ser previamente autorizada por dicha empresa pública.

IV.- TRÁMITE DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA.-

PRIMERO.- Con fecha 14 de marzo de 2025 la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular dentro de la Consejería de medio ambiente, agricultura e interior, comunica el inicio del procedimiento ambiental señalando las administraciones públicas afectadas y personas interesadas objeto de consultas.

SEGUNDO.- Con fecha 9 de julio de 2025 entra en registro, con n.º de anotación 16407, el Informe Ambiental Estratégico emitido por ésta misma DG, órgano ambiental, donde se señala

DOCUMENTO .Certificado: Certificado acuerdo Pleno 2025.07.23. 3. Modificación puntual Plan Especial Infraestructuras antigua carretera M-305	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: FCAH1-UTLZP-88MVA Fecha de emisión: 23 de Julio de 2025 a las 18:45:31 Página 3 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 23/07/2025 12:55 2.- Alcalde-Presidente del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 23/07/2025 13:19	ESTADO FIRMADO 23/07/2025 13:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1816491, FCAH1-UTLZP-88MVA, 2EEFE23D9FD8DBA92AAACAB9592F3A606AAE2F9D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aranjuez.es>



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

que no se aprecia que el PE pueda suponer efectos significativos sobre el medio ambiente. Además señala condicionantes a tener en cuenta para el desarrollo del PE en materia de ruido, seguridad en caso de incendios, patrimonio histórico, ambientales, carretera y clima.

V.- INFORMES SECTORIALES.-

PRIMERO.- Constan en el expediente informes, de carácter favorable y con fechas de entrada 5 de marzo, 25 de abril, 20 de mayo y 25 de junio de 2025, emitidos por los siguientes organismos:

- DG de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad dentro de la Consejería de familia, juventud y asuntos sociales.
- Fundación Aranjuez Paisaje Cultural.
- SG de Patrimonio Histórico dentro de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.
- DG de Carreteras de la Consejería de Vivienda, Transporte e Infraestructuras.

SEGUNDO.- Solicitado Informe al Canal de Isabel II con fecha 10 de abril de 2025, no se ha remitido como tal por dicho organismo, a pesar de habérsele reiterado la solicitud. No obstante, consta en el expediente alegación del citado organismo cuyo contenido incluye prescripciones propias de un informe sectorial para que sean incorporadas al contenido normativo del Plan Especial.

A los anteriores antecedentes administrativos, les son de aplicación las siguientes,

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

PRIMERA.- Existe Proyecto de Construcción redactado por parte de la empresa BAC ENGINEERING CONSULTANCY GROUP, S.L, por encargo de la Subdirección General de Planificación, Proyectos y Construcción de Carreteras de la Dirección General de Carreteras de la Comunidad de Madrid.

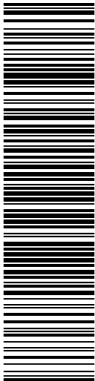
En consultas realizadas con Canal de Isabel II por medio de cartas, el día 15 de junio de 2022 se obtiene la conformidad de la propuesta de retranqueo de las tuberías afectadas de abastecimiento y aguas reutilizadas.

SEGUNDA.- La alegación recibida por parte de Canal de Isabel II contiene prescripciones propias de un informe sectorial. Así mismo, el Canal de Isabel II consideró la conformidad de la propuesta presentada en el proyecto de construcción. Desde el punto de vista técnico se propone ESTIMAR la Alegación presentada por el Canal de Isabel II, teniendo por emitido el informe sectorial requerido a dicho organismo.

TERCERA.- Emitidos los informes sectoriales necesarios por parte de los órganos competentes se comprueba que se han incorporado al Plan Especial, en su volumen III (que contiene Normativa Urbanística, Planos de Ordenación y Estudio Económico), las prescripciones señaladas en la alegación por parte de CYII así como las condiciones establecidas por el Informe Ambiental Estratégico emitido por el órgano ambiental.

CUARTA.- Las modificaciones introducidas en el documento tras su aprobación inicial no son de carácter sustantivo. Se trata de incorporaciones requeridas por los organismos consultados que no afectan al trazado propuesto por la Modificación Puntual del Plan Especial, sino a las

DOCUMENTO Certificado: Certificado acuerdo Pleno 2025.07.23. 3. Modificación puntual Plan Especial Infraestructuras antigua carretera M-305	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: FCAH1-UTLZP-88MVA Fecha de emisión: 23 de Julio de 2025 a las 18:45:31 Página 4 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 23/07/2025 12:55 2.- Alcalde-Presidente del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 23/07/2025 13:19	ESTADO FIRMADO 23/07/2025 13:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1816491, FCAH1-UTLZP-88MVA, 2EEFE23D9FD8DA92AAACAB952F3A606AAE2A2F9D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aranjuez.es>



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

condiciones en que han de llevarse a cabo las obras. No procede volver a someter el plan a los trámites de información pública y requerimiento de informes.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Conforme el artículo 50.a de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los Planes Especiales tendrán la función de definir, modificar, ampliar o proteger cualquier elemento integrante de las redes públicas de infraestructuras, equipamientos y servicios, en cualquier nivel jerárquico establecidos en el artículo 36, las infraestructuras y sus construcciones estrictamente necesarias para la prestación de servicios de utilidad pública o de interés general, con independencia de su titularidad pública o privada, o que por su legislación específica se definan como sistemas generales o lo equipare a las redes públicas de esta ley.

SEGUNDA.- Se ha llevado a cabo la tramitación conforme a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, por remisión y con las especialidades señaladas en el artículo 59, teniendo en cuenta la figura del planeamiento que se propone, habiendo requerido el sometimiento del proyecto a información pública, solicitud de informes de carácter sectorial a los Organismos cuyas competencias pueden verse afectadas, tramitación ambiental conforme a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, los informes sectoriales y la resolución ambiental.

TERCERA.- Durante el periodo de información pública, en conformidad con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se ha recibido un escrito de alegaciones del Canal de Isabel II, el cual ha sido informada **proponiendo su ESTIMACIÓN**, en los términos expuestos en las consideraciones técnicas expuestas.

CUARTA.- Respecto a la emisión de informes, el artículo 59. 2. Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid señala: *"Cuando se trate de Planes Parciales o Especiales formulados por el Municipio o por otra Administración pública, salvo en los del número siguiente: (...) b) Sólo se requerirá de órganos y entidades administrativas los informes que estén legalmente previstos como preceptivos, por esta Ley o la legislación sectorial."*

QUINTA.- Por lo que se refiere a la publicación y vigencia de los Planes de Ordenación Urbanística, es preciso tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, cuyo tenor literal es el que sigue.-

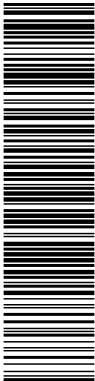
"1. Se publicarán en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», con indicación de haberse procedido previamente al depósito del correspondiente Plan de Ordenación Urbanística, o de su modificación o revisión, en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística: a) El acuerdo de aprobación definitiva, por disposición de la Administración que lo haya adoptado. b) El contenido íntegro de la parte del Plan cuya publicación exija la legislación de régimen local, por disposición del Municipio o de la Comunidad de Madrid, cuando proceda.

2. Los Planes de Ordenación Urbanística entrarán en vigor el mismo día de su publicación en la forma señalada en el punto anterior.

3. Los Planes de Ordenación Urbanística tendrán vigencia indefinida."

SEXTA.- En relación con la publicidad del acuerdo de aprobación del Plan Especial, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

DOCUMENTO .Certificado: Certificado acuerdo Pleno 2025.07.23. 3. Modificación puntual Plan Especial Infraestructuras antigua carretera M-305	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: FCAH1-UTLZP-88MVA Fecha de emisión: 23 de Julio de 2025 a las 18:45:31 Página 5 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 23/07/2025 12:55 2.- Alcalde-Presidente del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 23/07/2025 13:19	ESTADO FIRMADO 23/07/2025 13:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1816491, FCAH1-UTLZP-88MVA, 2EFE623D9FD8DBA92AAACAB952F3A606AAEAE2F9D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aranjuez.es>



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

“En el plazo de diez días hábiles desde la aprobación del plan o programa, el órgano sustantivo remitirá para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente la siguiente documentación:

a) La resolución por la que se adopta o aprueba el plan o programa aprobado, y una referencia a la dirección electrónica en la que el órgano sustantivo pondrá a disposición del público el contenido íntegro de dicho plan o programa.

b) Una referencia al Boletín Oficial del Estado o diario oficial correspondiente en el que se ha publicado el informe ambiental estratégico.”

SÉPTIMA.- Corresponde al Pleno del Ayuntamiento la tramitación del procedimiento como órgano sustantivo, toda vez que el Plan se limita a establecer determinaciones pormenorizadas para el desarrollo del planeamiento general en vigor (Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente con fecha 5 de septiembre de 1996), sin realizar alteración alguna. La competencia para la aprobación definitiva de presente Plan Especial corresponde al Pleno, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 61.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, según el cual “El Pleno del Ayuntamiento de los municipios con población de derecho igual o superior a 15.000 habitantes, será el órgano competente para la aprobación definitiva de los Planes Parciales y Especiales, así como sus modificaciones. “

En base a lo expuesto, se propone al CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO que eleve al Pleno Municipal la siguiente , **PROPUESTA DE ACUERDO.-**

PRIMERO.- La **ESTIMACIÓN** de la alegación presentada por Canal de Isabel II y la incorporación de las prescripciones incluidas en la misma al contenido normativo del Plan Especial.

SEGUNDO.- La **APROBACIÓN DEFINITIVA** de la presente **MODIFICACIÓN PUNTUAL** del PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS ACONDICIONAMIENTO DE LA ANTIGUA CARRETERA M-305 ENTRE PUENTE LARGO Y LAS DOCE CALLES.

TERCERO.- La **PUBLICACIÓN** en el BOCM indicando el previo depósito de la correspondiente modificación del PE en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística, así como la dirección electrónica en la que se pondrá a disposición del público el contenido íntegro del Plan Especial, así como la referencia a la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del informe ambiental estratégico.

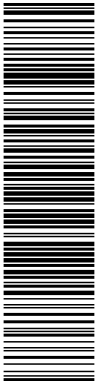
CUARTO.- **EI TRASLADO** a los interesados con indicación de los recursos que sean procedentes.

Es cuanto nos corresponde informar, advirtiéndole que la opinión técnico-jurídica recogida en el presente Informe se somete a cualquier otra mejor fundada en Derecho, y no sufre, en modo alguno, a otros informes que se hayan podido solicitar o que preceptivamente se deban emitir para la válida adopción de los acuerdos que procedan.>

Propongo al Ayuntamiento Pleno:

PRIMERO.- La **ESTIMACIÓN** de la alegación presentada por Canal de Isabel II y la incorporación de las prescripciones incluidas en la misma al contenido normativo del Plan Especial.

DOCUMENTO .Certificado: Certificado acuerdo Pleno 2025.07.23. 3. Modificación puntual Plan Especial Infraestructuras antigua carretera M-305	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: FCAH1-UTLZP-88MVA Fecha de emisión: 23 de Julio de 2025 a las 18:45:31 Página 6 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 23/07/2025 12:55 2.- Alcalde-Presidente del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 23/07/2025 13:19
	ESTADO FIRMADO 23/07/2025 13:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1816491, FCAH1-UTLZP-88MVA, 2EEFE623D9FD8DBA92AAAC8952F3A606AAE2F9D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aranjuez.es>



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

SEGUNDO.- La **APROBACIÓN DEFINITIVA** de la presente **MODIFICACIÓN PUNTUAL** del PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS ACONDICIONAMIENTO DE LA ANTIGUA CARRETERA M-305 ENTRE PUENTE LARGO Y LAS DOCE CALLES.

TERCERO.- La **PUBLICACIÓN** en el BOCM indicando el previo depósito de la correspondiente modificación del PE en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística, así como la dirección electrónica en la que se pondrá a disposición del público el contenido íntegro del Plan Especial, así como la referencia a la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del informe ambiental estratégico.

CUARTO.- **EL TRASLADO** a los interesados con indicación de los recursos que sean procedentes.

Es cuanto nos corresponde informar, advirtiendo que la opinión técnico-jurídica recogida en el presente Informe se somete a cualquier otra mejor fundada en Derecho, y no suple, en modo alguno, a otros informes que se hayan podido solicitar o que preceptivamente se deban emitir para la válida adopción de los acuerdos que procedan”.

Dictamen de Comisión Informativa:

La propuesta ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Bienestar, Deportes, Urbanismo y Vivienda, Desarrollo Tecnológico, Transparencia, Transportes, Movilidad, Salud, Consumo, celebrada el día 18 de julio de 2025, por unanimidad de los 12 miembros de la Corporación presentes en la sesión.

Deliberación plenaria:

Interviniendo, a efectos de lo dispuesto en el artículo 109.1 g) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales los siguientes miembros Corporación Municipal: D. Ignacio Díaz Toribio (Equipo de Gobierno), D.ª Montserrat Concepción García Montalvo (PSOE), D. Juan Carlos Ramírez Panadero (Coalición por Aranjuez), D. Jesús Mario Blasco Blanco (Acipa) y D. Alfonso Sánchez Menéndez (MM-VQ).

Acuerdo:

Enterados los reunidos, el Pleno de la Corporación acuerda, por unanimidad de los 24 miembros de la Corporación presentes en la sesión, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

Y para que así conste, a los únicos efectos de fe pública, expido el presente en la fecha y hora que aparece junto con la firma electrónica, y con el visto bueno de la Alcaldía-Presidencia.

Firmado electrónicamente.